

La Comisión considera a primera vista que los acuerdos podrían infringir el apartado 1 del artículo 85 del Tratado.

La Comisión no ha adoptado aún decisión alguna acerca de la aplicabilidad del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1017/68.

La Comisión insta a todos los interesados a que le hagan llegar sus observaciones en un plazo de treinta días a

contar desde la publicación de la presente Comunicación, mencionando la referencia IV/34.600 «Servicios Nocturnos», a la dirección siguiente:

Comisión de las Comunidades Europeas
DG IV Dirección D
200 rue de la Loi
B-1049 Bruselas.

EL LIBRO VERDE SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

(93/C 149/08)

El ciudadano europeo está cada vez más sensibilizado con respecto a los daños provocados en el medio ambiente. Existe por una parte una sensibilización a los perjuicios causados por las grandes catástrofes ecológicas, pero también hacia aquéllos menos espectaculares pero mucho más importantes y cuyo origen no está en causas accidentales. Tras esta toma de conciencia existe una duda ¿quién debe asumir la reparación?. Para intentar responder a esta pregunta, la Comisión ha aprobado un Libro verde. Su objetivo es abrir el debate sobre la reparación de estos daños, con el fin de dotar a la Comunidad de los medios necesarios para enfrentarse a la cuestión. De esta forma se podría llegar a una armonización de las legislaciones nacionales, ya que actualmente existen importantes diferencias.

La responsabilidad civil como instrumento

Según el Libro verde «la responsabilidad civil es un instrumento jurídico y financiero que permite imputar los gastos de reparación de un perjuicio ecológico al responsable del mismo». Basándose en el derecho medioambiental y recogiendo los mecanismos vigentes en la materia en los Estados miembros, el principio de responsabilidad civil resulta de una gran utilidad en dos frentes. En primer lugar sirve para determinar la persona responsable e imponer la obligación de indemnizar a la víctima, haciendo así respetar el principio de que quien contamina, paga. Además, el derecho medioambiental desempeña un papel preventivo como instrumento disuasorio de futuros perjuicios.

Existen dos enfoques de la responsabilidad civil, conocidos como la responsabilidad por culpa y la responsabilidad objetiva. En el caso de la primera, la víctima debe probar que una persona concreta es culpable de negligencia u otro acto ilícito que sean el origen del perjuicio. Por su parte, la responsabilidad objetiva dispensa de la obligación de determinar la culpa. No obstante la víctima deberá probar que el daño ha sido causado por otro.

Dificultades de aplicación

Tanto si se trata de la «responsabilidad por culpa» o de la definida como «objetiva», el análisis de la Comisión demuestra que a la hora de la aplicación de la responsabilidad civil aparecen una serie de problemas y dificultades.

Efectivamente, no siempre es fácil probar la culpa y el nexo causal que existe entre ésta y el daño ocasionado, o determinar las actividades que suponen un riesgo elevado para el medio ambiente y a las que debería aplicarse el régimen de responsabilidad objetiva. Y cuando se llega a determinar quién es el responsable, aún quedan por definir el perjuicio para el medio ambiente, la reparación adecuada, los riesgos asegurables etc. En suma, una cantidad de problemas que vienen a poner de manifiesto el interés de la cuestión.

Hay que añadir que, cuando no se pueden aplicar los principios de la responsabilidad civil, existe la posibilidad de recurrir a los diferentes sistemas comunes de compensación vigentes, y de pensar en mecanismos de indemnización colectiva, aun cuando haya que enfrentarse a nuevas limitaciones. El debate queda pues abierto.

Las personas interesadas pueden obtener el documento COM(93) 47 en las lenguas oficiales de la Comunidad en las oficinas de venta, cuyas direcciones figuran en la página 4 de la cubierta (nº de catálogo CB-CO-...-C).

Los comentarios escritos sobre el Libro verde deberán remitirse a la Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General de medio ambiente, seguridad nuclear y protección civil, antes del 1 de octubre de 1993.